



2813256

4

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Moriat

Nº 4361

AUTO Nº _____ DE _____

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 867 del 19 de abril de 2008, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora **BLANCA CECILIA CASALLAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20926643 y domiciliada en la Carrera 8 A N° 1-08 Las Villas - Cajica, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización de un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado COTORRA CARISUCIA (*ARATINGA PERTINAX*) contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación del mencionado espécimen se llevó a cabo porque la señora **BLANCA CECILIA CASALLAS** no presentó salvoconducto de movilización.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4361

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

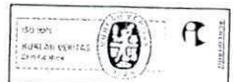
Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **BLANCA CECILIA CASALLAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20926643 y domiciliada en la Carrera 8 A N° 1-08 Las Villas - Cajica, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

47
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **BLANCA CECILIA CASALLAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20926643, con el fin de verificar los hechos u



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4361

omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **BLANCA CECILIA CASALLAS**, residente en la Carrera 8 A N° 1-08 Las Villas - Cajica.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2008-1695 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 JUN 2014

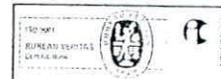
Proyectó: Raúl Humberto Bernal Villamizar
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez
Aprobó: Edgar Alberto Rojas
Expediente No. SDA-08-2008-1695

() del mes de
se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S

BOGOTÁ POSITIVO
FUNCIONARIO / CONTRATISTA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 14/05/2014 15:53:55

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 56 Centro Operativo: UAC.CENTRO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
 Referencia:
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 NIT/C.C/T.I: 899999061
 Teléfono: 3778931
 Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 1842211

DESTINATARIO **CÓDIGO OPERATIVO: 1000**
 Nombre/ Razón Social: BLANCA CECILIA CASALLAS
 Dirección: CARRERA 8 A N° 1-08
 Ciudad: CAJICA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Teléfono: 8663249
 Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: CITACION NOTIFICACION AUTO 4361 DE 2010-SSFFS

FIRMA IMPOSITOR

MOTIVOS DE NO ENTREGA
 NE DR N1 N1 NS
 RE FA C2 N2
 AP DE FM

Primer intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:
 Firma y sello de quien recibe
 Nombre completo de quien recibe
 Cédula de quien recibe
 Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo de distribuidor Cédula

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$5.000	50,00	0,00	\$0

18 MAY 2014 3:05 PM
 Diano Casallas
 3178931
 1111

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **08-2008-1695** Se ha proferido el **AUTO No. 4361** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 30/06/2010.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **BLANCA CECILIA CASALLAS**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 03/10/2014 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.


NOTIFICADOR **GONZALO CHACON SACHICA SSFFS**

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

y se desfija hoy 17 OCT 2014 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.


NOTIFICADOR **GONZALO CHACON SACHICA SSFFS**

Secretaria Distrital de Ambiente